



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 005/2023

DECRETO EJECUTIVO N° 005/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamentales).

Que, mediante disposición transitoria décima segunda, párrafo I, numeral 1 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se sustituye en lo que corresponda Prefecto Departamental por Gobernadora o Gobernador Departamental.

Que, mediante Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo II, Numeral 7, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se establece la vigencia del Artículo 5 de la Ley N° 2770, de 7 de julio de 2004 a través del cual se crea el Servicio Departamental del Deporte.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con su declaración de compatibilidad constitucional mediante la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, mismo que fue promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de abril de 2015.

Que, el párrafo I del artículo 40 de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de Julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), establece que las Unidades Organizacionales Desconcentradas son aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales.

Que, el párrafo II del artículo 40 de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de Julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), señala que las instancias desconcentradas tienen dependencia lineal directa de una Secretaría Departamental Sectorial según su naturaleza y fines; tienen manejo administrativo propio; no cuentan con personería jurídica ni patrimonio institucional; están a cargo de un Director o Directora designado(a) de acuerdo a las normas que regulan cada unidad desconcentrada y funcionan de acuerdo a sus normas de creación nacionales y/o departamentales.

Que, el párrafo II, artículo 41 del Decreto Departamental N° 070/2021, dispone que los Directores de Servicios Departamentales, las Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas, son designados únicamente por el Gobernador mediante Decreto Ejecutivo, en concordancia con la legislación departamental o supletoriamente la legislación nacional que corresponda.

Que, el numeral 12 del párrafo I del artículo 34 del Decreto Departamental N° 070/2021, dispone que por su naturaleza departamental el Servicio Departamental de Deporte (SEDEDE) es una Unidad Organizacional Desconcentrada.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de Designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 005/2023

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, establece en sus artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410, parágrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62, literal q), faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al ciudadano MIGUEL ANTONIO VELÁSQUEZ GASPAS en el cargo de DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE (SEDEDE) que se encuentra bajo dependencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al servidor público Miguel Antonio Velásquez Gaspar, Director del Servicio Departamental del Deporte (SEDEDE) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, el manejo de recursos en la Cuenta Corriente Fiscal N° 10000006038596 GOB.AUTONOMO DPTAL TARIJA - CUENTA UNICA GOBERNACION "CUG".

ARTÍCULO TERCERO. - Abróguese y déjese sin efecto todo Decreto Ejecutivo, contrario al presente Decreto Ejecutivo.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA